Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Regiamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la produción de la (s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\engline si firmaperu, qob.pe\\engline\engline b\\engline si quapperu, aqob.pe\\engline\engline b\\engline si quapperu, aqob.pe\\engline\engline b\\engline si quapperu, aqob.pe\\engline\engline si quapperu, aqob.pe\\engline\engline\engline si quapperu, aqob.pe\\engline\

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00435-2023-GG/OSIPTEL

Lima, 22 de diciembre de 2023

EXPEDIENTE :	N° 00001-2023-GG-DPRC/COV
MATERIA :	Evaluación del Décimo Addendum del Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales suscrito entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.
ADMINISTRADOS :	América Móvil Perú S.A.C. Guinea Mobile S.A.C.

VISTOS:













- (i) El denominado "Addendum N° 10 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Décimo Addendum), suscrito el 20 de noviembre de 2023 entre las empresas América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil) y Guinea Mobile S.A.C. (en adelante, Guinea Mobile), mediante el cual se modifica el numeral 7 del Anexo II Condiciones Económicas del "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, Contrato Marco), suscrito el 9 de abril de 2018; y,
- (ii) El Informe Nº 00211-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el Décimo Addendum; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30083, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2013, se aprobó la Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), cuyo objeto es fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles mediante la inserción de los denominados operadores móviles virtuales, cuya operación es de interés público y social;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2016, se aprobaron las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, Normas Complementarias), que definen las condiciones y procedimientos que permiten el acceso de los operadores móviles virtuales a las redes de los operadores móviles con red, y complementan el marco normativo aplicable a la provisión del servicio público móvil por parte de los operadores móviles virtuales;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de las Normas Complementarias establece que, producido un contrato de acceso o un acuerdo que modifica el mismo, el operador móvil virtual y el operador móvil con red procederán a suscribirlo y remitirlo al Osiptel, quien contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el día



siquiente de su presentación, para evaluar el contrato y emitir su decisión respecto de su aprobación u observación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 124-2018-GG/OSIPTEL del 13 de junio de 2018, el Osiptel aprobó el Contrato Marco referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, mediante la carta DMR/CE/N°3503/23, recibida el 6 de diciembre de 2023, América Móvil remitió al Osiptel, para su aprobación, el Décimo Addendum referido en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, de conformidad con el artículo 32 de las Normas Complementarias, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, a fin de que el Décimo Addendum pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación contenida en el Informe Nº 00211-DPRC/2023. esta Gerencia General considera que el Décimo Addendum se ajusta a la normativa vigente en materia de acceso a los operadores móviles virtuales;

Que, las condiciones estipuladas en el Décimo Addendum no constituyen la posición institucional del Osiptel, por lo cual, los términos del referido acuerdo se adecuarán a las disposiciones normativas que emita este organismo regulador y que les resulten aplicables, en concordancia con el marco normativo vigente;

Que, en aplicación del artículo 43 de las Normas Complementarias, se debe disponer la inclusión automática del Décimo Addendum en el Registro de Contratos de Acceso de Operadores Móviles Virtuales, publicado en la página web institucional;

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de las Normas Complementarias y, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48 de la referida norma;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado "Addendum Nº 10 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 20 de noviembre de 2023 entre las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C., mediante el cual se modifica el numeral 7 del Anexo II - Condiciones Económicas del "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 9 de abril de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Osiptel:

- la notificación de la presente resolución y el Informe Nº 00211-DPRC/2023 a (i) las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.,
- (ii) la publicación del addendum referido en el artículo 1, conjuntamente con el informe N° 00211-DPRC/2023 y la presente Resolución en la página web institucional del Osiptel, conforme al siguiente cuadro:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley W27269. Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y antiqua de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\argus_s.firmaperu_aob_pe\\webvebvaildador.xhtm















N° de Resolución que aprueba la "Addendum N° 10 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 20 de noviembre de 2023.

Resolución N° - 2023-GG/OSIPTEL

Empresas:

América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C.

Detalle:

Aprobar el denominado "Addendum N° 10 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 20 de noviembre de 2023 entre las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C. y Guinea Mobile S.A.C., mediante el cual se modifica el numeral 7 del Anexo II - Condiciones Económicas del "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", suscrito el 9 de abril de 2018.

(iii) la inclusión en el Registro de Contratos de Acceso de Operadores Móviles Virtuales que se publica en la página web institucional del Osiptel, el mismo que es de acceso público.



Registrese y comuniquese,









SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL

